



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 143/19

Sucre, 11 de marzo de 2019

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL- FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con registro N° CM-488, de fecha 22 de febrero de 2019, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite: Despacho N° 102/2019 de 21 de febrero de 2019, suscrita por el Ing. PhD Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo la solicitud de Modificación Presupuestaria Interinstitucional - Fondo de Desarrollo Indígena, para su consideración y posterior aprobación, a los fines previstos en el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, posteriormente, con registro CM -511 ingresa la nota Cite: Despacho N° 118/2019 de 26 de febrero de 2019, suscrita por el Ing. PhD Iván Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, subsanando la primigenia nota de remisión arriba citada, con la referencia textual: remito "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL FONDO INDIGENA", para la consideración respectiva.

Que, la Dirección de Planificación, mediante INFORME TÉCNICO JEF. PROG. OPER. PLANIF. N° 03/2019 de fecha 19 de febrero de 2019, emitido por Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones del G.A.M.S. y el Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación a.i. del G.A.M.S., y el Lic. Wilberth M. Ramos Méndez, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, presentan modificación presupuestaria a requerimiento de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico para la ejecución de los proyectos de "Mejoramiento Hortifrutícola" y "Mejoramiento Piscícola" ambos en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre, concluyendo que se considera **procedente** realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por Bs. 2.800.000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), para ejecutar los recursos económicos de acuerdo a Convenio con el Fondo de Desarrollo Indígena. Por consiguiente recomiendan remitir el informe citado a Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior remisión a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera para la elaboración del Informe Técnico e instancias pertinentes hasta su posterior aprobación en el Concejo Municipal de Sucre, según los cuadros adjuntos de acuerdo de acuerdo al siguiente detalle del citado informe:

Que, la Instancia de Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 02/2019 "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL - FONDO INDIGENA" de fecha 20 de febrero de 2019, que RESUELVE Pronunciarse a favor de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Fondo Indígena, por un importe de Bs. 2.800.000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Unidad de Presupuestos dependiente de la Dirección de Finanzas, mediante Informe Técnico N° 02/19 de fecha 21 de febrero de 2019, elaborado por Mauro Huallpa M., Téc. Prog. y Ejec. Financiero; Lic. Arminda Jaldin Lozada, Jefe de Presupuestos a.i. y Lic. Jhonny Heredia Ramírez, Director de Finanzas, todos dependientes del G.A.M.S., resaltan en su parte conclusiva que es pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional con Recursos de Transferencia T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos del (FONDO DE DESARROLLO INDIGENA F.D.I.) las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las normas legales vigentes, Directrices y Clasificador Presupuestarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la gestión 2019, los recursos y gastos deben ser imputados en las diferentes partidas para su correcta imputación en el SIGEP, por un importe de Bs. 2.800.000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), para que previo Informe Legal y se requiera la aprobación del H. Concejo Municipal que apruebe la Modificación Intrainstitucional, de acuerdo al siguientes detalle:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

DE: TRANSFERENCIA DE RECURSOS FDI											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	21	97	0000	50	41	119	571	Incremento de Caja y Bancos	0	2.800.000,00
TOTAL											
2.800.000,00											
A: DIFERENTES ACTIVIDADES											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	21	10	0000	200	41	119	75220	MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6,7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	999	2.046.768,40
1101	1	21	10	0000	201	41	119	75220	MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6,7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	999	753.231,60
TOTAL											
2.800.000,00											

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 62/2019 de 21 de febrero de 2019, en el marco legal de los artículos 232, 283, 302.- I, 321.- I y 410.- I de la Constitución Política del Estado, artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, artículo 1, 3 y Disposición Final de la Ley N° 1135 del Presupuesto general del Estado Gestión 2019, artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011, artículos 13, 14 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, **concluyendo** que la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S. mediante sus Unidades correspondientes solicitó la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL-FONDO INDIGENA" por un monto de Bs. 2.800.000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) adjuntando documentación de respaldo, de acuerdo a la solicitud de Dirección de Planificación Estratégica y Operativa y las directrices, clasificadores presupuestarios, aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la gestión 2019, los recursos y gastos deben ser imputados en las diferentes partidas, para su correcta imputación en el SIGEP conforme cuadro del Informe Técnico N° 03/19, recomienda remitir antecedentes del presente trámite administrativo sobre solicitud de "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL - FONDO DE DESARROLLO INDIGENA" al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 302 parágrafo I en su numeral 23, de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de 09 de enero de 2014, establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias tiene atribuciones para: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 1135 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2018, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), vigente por aplicación de la disposición final cuarta inc. f) de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, establece que: "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 8 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece que: "Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación: a) Ley Nacional; b) Decreto Supremo; c) Resolución Multimministerial; d) Resolución Bi Ministerial; e) Resolución Ministerial; f) Resolución Administrativa; y g) Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Que, el artículo 16, inc. a) del Decreto Supremo 3607 establece que la aprobación de modificaciones presupuestarias entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, sean aprobadas por Norma de cada Entidad.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el artículo 8, parágrafo I, numeral 5 de la ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece que para efectos de aplicación de la ley, el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Resolución Autónoma Municipal N° 427/2017 de 18 de octubre de 2017, Resuelve **Ratificar** la suscripción de CONVENIO INTERGUBERNATIVO entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre.

Que, asimismo la Resolución Autónoma Municipal N° 428/2017 de 18 de octubre de 2017 Resuelve **Ratificar** la suscripción de CONVENIO INTERGUBERNATIVO entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones; reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los modificaciones presupuestarias entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa entre otras, la de analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece que para efectos de aplicación de la ley, el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Informe Técnico N° 02/19 de fecha 21 de Febrero de 2019, concluye que es pertinente y necesario realizar las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucional con Recursos de Transferencia T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos del (FONDO DE DESARROLLO INDIGENA F.D.I.) las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las normas legales vigentes, Directrices y Clasificadores Presupuestarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para la gestión 2019, los recurso y gastos deben ser imputados en las diferentes partidas para su correcta imputación en el SIGEP, por un importe de Bs. 2.800.000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Ley Autónoma Municipal 001 de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal en su art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras normativas legales vigentes, se emite la siguiente Ley:

POR TANTO:

En Sesión Plenaria de 07 de marzo de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 027/2019, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando el Proyecto de Ley de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional –Fondo de Desarrollo Indígena al Presupuesto y POA Gestión 2019. Del GAMS, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Municipal Autónoma No. 143/2019, LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL– FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 143/19

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL– FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

3



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional – Fondo Desarrollo Indígena al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019, para la ejecución de los Programas de “Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6, 7 y 8” y “Mejoramiento y Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8” del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). – La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación y cumplimiento obligatorio en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, programas a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPITULO II PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional – Fondo Desarrollo Indígena al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019, en sujeción al detalle que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional – Fondo Desarrollo Indígena al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019, por un importe de Bs. **2.800.000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, sustentada en Informe Técnico N° 02/19 de fecha 21 de Febrero de 2019 de la Unidad de Presupuestos, Informe Legal N° 62/2019 de 21 de febrero 2019 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 02/2019 de 20 de febrero de 2019, de acuerdo al siguiente detalle y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE: TRANSFERENCIA DE RECURSOS FDI											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	21	97	0000	50	41	119	571	Incremento de Caja y Bancos	0	2.800.000,00
TOTAL											
2.800.000,00											
A: DIFERENTES ACTIVIDADES											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	21	10	0000	200	41	119	75220	MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6,7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	999	2.046.768,40
1101	1	21	10	0000	201	41	119	75220	MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6,7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	999	753.231,60
TOTAL											
2.800.000,00											

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, APROBADA en la presente Ley Municipal Autónoma, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2019 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIONES FINALES



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

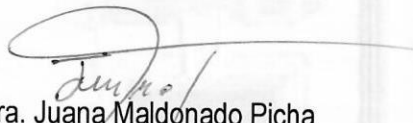
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Honorable Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 143/19, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria del H. Concejo Municipal de Sucre, a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil diecinueve años.


Sra. Luz Rosario Lopez Rojo Vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 143/19, LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL- FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, a los...11...días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.


Ing. Ph.D. Iván Jorge Ardiñega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

